

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE ENERO DE 2019.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día dieciséis (16) de enero de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Mujer, Educación, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora, D<sup>a</sup> Marta San Pastor García.

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 09 DE ENERO DE 2019.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 09 de enero de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

**2.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIÓN A LA EMPRESA AYTO SOLUCIONES INFORMÁTICAS, POR INCUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE SERVICIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS. (06/15 Y PRÓRROGAS).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía de 26 de abril de 2015 se adjudicó a la empresa AYTO SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. el contrato del servicio de mantenimiento de las aplicaciones WINGTSQL (lote 1) y SICALWIN (lote 2).

Los contratos se formalizaron el día 24 de abril de 2015.

SEGUNDO.- El 21 de diciembre de 2018 el Jefe de Servicio Sistemas de Información redactó una propuesta de penalización a la empresa AYTO SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. Los hechos relatados en la citada propuesta son los siguientes:

1. El 19 de abril de 2018, tras una espera de un año para poder subsanar un problema que existía con la autoliquidación de vehículos al aplicar las bonificaciones, se impartió una sesión ON LINE en la que se explicó el funcionamiento y la operativa de las autoliquidaciones.
2. El 16 de mayo de 2018 se incorporó la autoliquidación a la sede electrónica.
3. El 14 de junio de 2018, al procesar la información recibida de la Jefatura Provincial de Tráfico sobre los movimientos producidos durante el mes anterior, se comprobó que no se cargaban las ALTAS DE NUEVA MATRICULACIÓN, que son una consecuencia de la autoliquidación realizada por la sede electrónica.



Puestos en contacto con el soporte de WINGT se informó de que era necesario un desarrollo adicional para esa funcionalidad.

4. El 22 de junio de 2018 desde el soporte de WINGT se indicó que no hacía falta desarrollo alguno, en contradicción con lo dicho anteriormente, y que las altas de nueva matriculación se visualizan en rentas siempre que se tuviera un parámetro activado en el portal, y que se había cambiado el código y se estaba corrigiendo un error para solventarlo en la versión de 28 de junio.
5. El 29 de junio se indicó desde AYOS que no se había podido liberar la versión que corrige el error de enlace entre WINGT y SICALWIN
6. El 5 de julio de 2018 desde AYOS se indica que la corrección solicitada por el Ayuntamiento afecta a dos aplicaciones WINGT y a la sede electrónica, y que una vez que se publique la nueva versión se tendrá que actualizar y posteriormente instalar un parche para la parte de la sede electrónica. Con ello, supuestamente, la cuestión debería quedar resuelta.
7. El 17 de julio el servicio de informática actualiza la versión 3.468 WINGT y al procesar la información de la DGT del mes de agosto no se procesaron las altas por matrícula.
8. El 19 de octubre de 2018 se habló con el soporte de AYOS y se indicó desde dicho soporte que a última hora se enviaría un correo resolviendo la incidencia, teniendo por ello parado el soporte de la DGT del mes de septiembre.
9. El 28 de octubre de 2018 no se había podido procesar los datos del mes de septiembre porque el aplicativo no procesaba la información de las altas que se generan en la sede electrónica.
10. El 5 de noviembre de 2018 desde AYOS se indicó al servicio de sistemas de información del Ayuntamiento que la adaptación solicitada estaba desarrollada y que se incorporaría en una futura versión que aún no estaba liberada.
11. El 2 de diciembre al procesar la información de la DGT correspondiente al mes de octubre sigue sin volcar la información a GESTIÓN TRIBUTARIA.

TERCERO.- El informe del Jefe de Servicio señala que los hechos descritos pueden dar lugar a la imposición de una penalización, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas del contrato, como incumplimiento grave, indicando que en el período de seis meses tanto el servicio de rentas como el de nuevas tecnologías se han puesto en contacto con todos los interlocutores de AYOS, sin que se haya solucionado el problema. A lo anterior añade que durante este tiempo la información recibida del área de soporte de la empresa sobre la causa del mal funcionamiento del aplicativo y su posible solución ha sido contradictoria, lo que ha provocado dilación en la solución, y que a día de la fecha el problema sigue sin resolverse.

En este informe considera que los hechos son susceptibles de ser objeto de una



penalización por importe de 2.420,00 euros, correspondientes al 10% del importe del contrato.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y por los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas aprobados.

El Art. 307 del TRLCSP, en relación al cumplimiento de los contratos, establece lo siguiente: "La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento...".

Del mismo modo, el Art. 212 del citado Cuerpo Legal establece que los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, y señala

*"Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones."*

SEGUNDA.- El pliego de cláusulas administrativas del contrato contiene un régimen de penalizaciones por incumplimientos del contratista, considerando incumplimientos leves los que, afectando desfavorablemente a la calidad del trabajo o a las prestaciones del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido un peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, o que el valor del daño causado no exceda del 2% del importe del contrato, en cuyo caso la penalización podría llegar hasta un importe equivalente al 2% del importe del contrato.

Se consideran asimismo incumplimientos graves las actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones, trabajos o servicios, que afecten notoriamente al valor económico de las prestaciones del servicio o de los componentes de las instalaciones, o que puedan ocasionar grave peligro para las personas, o que el valor del daño causado sea igual o superior al 2% del valor del contrato, en cuyo caso la penalización podría llegar hasta un importe equivalente al 10% del importe del mismo.

TERCERA.- El informe del Jefe de Servicios de Sistemas de la Información considera que los hechos relatados en el mismo pueden suponer un incumplimiento de las condiciones del contrato, que puede ser calificado como grave, por lo que



propone una penalización por importe equivalente al 10% del importe del contrato.

CUARTA.- En cuanto al procedimiento, el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) establece:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2.- Audiencia del Contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3.- Informe en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.”

QUINTA.- La competencia para incoar el procedimiento corresponde al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

**Primero.-** Incoar un procedimiento para determinar la procedencia de imponer a la AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U adjudicataria del contrato administrativo de servicio de mantenimiento de las aplicaciones WINGTSQL (lote 1) y SICALWIN (lote 2), de una penalización por importe de máximo de 2.420,00, cantidad equivalente al 10% del valor máximo del contrato, por incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos, en relación con los hechos relatados en el informe del Jefe de Servicio de Sistemas de Información de 21 de diciembre, reflejados en los antecedentes de esta Resolución y que se dan por reproducidos en este punto.

**Segundo.-** Se concede a la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, para que pueda presentar alegaciones a la vista de lo actuado.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa a los interesados de lo que sigue:

a)- Plazo máximo para resolver y notificar.- El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución que se dicte es de tres (3) meses, a contar desde la fecha de incoación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El cómputo del plazo máximo para resolver y notificar se podrá suspender si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1 del artículo 22



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y deberá ser suspendido si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo 2 de ese mismo artículo 22. También se podrá acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar si concurren las circunstancias que enumeran los artículos 21.5 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b)- Órgano competente para resolver.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación.

c)- Consecuencias de la falta de resolución y notificación dentro del plazo máximo establecido.- Si transcurre el plazo máximo para resolver y notificar indicado en el apartado a) sin que se haya dictado la resolución o ésta se haya o notificado, se producirá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.**- El acto administrativo de incoación del procedimiento de imposición de penalizaciones, tiene la condición de acto de trámite no cualificado, y por ello no cabe interponer recurso contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aunque los interesados podrán manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

### **3.- RESOLUCIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA ACERA DE LOS NÚMEROS PARES DE LA AVENIDA DEL VAÍLLO.(32/18).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### Hechos

Primero.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado, con un valor estimado de 980.975,12 euros, publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de julio de 2018.

Segundo.- El 13 de agosto se interpuso un recurso especial en materia de contratación por la empresa ELSAMEX, S.A.U., solicitando la anulación de la licitación. Este recurso especial fue inadmitido por la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 5 de





septiembre de 2018.

Tercero.- Abierta la fase de licitación, se presentaron a la misma ocho licitadores.

Tras la apertura de la documentación administrativa y la subsanación de deficiencias, la Mesa de contratación, en la sesión de fecha 27 de agosto, abrió las ofertas económicas presentadas, requiriendo a la mercantil HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., que formuló la oferta más baja, la justificación de su oferta, al estar ésta dentro del umbral de desproporción, de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la sesión de 5 de septiembre de 2018 la Mesa de Contratación, tras dar cuenta del escrito presentado por HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. informando de que no podía mantener su oferta debido a un error material en la redacción de la misma, acordó requerir a la mercantil ELSAMEX, S.A.U. la justificación de su oferta, dado que estaba incluida en el umbral de desproporción.

En la sesión de 10 de septiembre de 2018 la Mesa de Contratación, a la vista del escrito presentado por ELSAMEX, S.A.U., en el que no comparte el criterio de la Mesa de que su oferta estuviese dentro del umbral de desproporción, acordó mantener el requerimiento realizado a la citada mercantil para justificar la oferta económica presentada.

Aportada la justificación, y con base en el informe técnico del Jefe de Sección de Obras de fecha 14 de noviembre, la Mesa de Contratación, en la sesión de fecha 19 de noviembre, acordó excluir de la licitación la oferta de la empresa ELSAMEX, S.A.U., por entender que no había justificado la oferta, por lo que se acordó requerir al siguiente licitador, la entidad CONFOBRAS CONSTRUCCIONES, S.L., para aportar la documentación necesaria, de acuerdo con la Ley 9/2017.

En la sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, la Mesa de Contratación acordó tener por retirada la proposición presentada por la entidad CONFOBRAS CONSTRUCCIONES, S.L., por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación dentro del plazo señalado, al no haber presentado la declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas, ni el resguardo de haber constituido la garantía definitiva.

Con fecha 10 de diciembre de 2018, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se requirió al segundo licitador clasificado para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

Finalmente, se requirió a la entidad ACCYNIA INGENIERÍA, S.L. la aportación de la documentación necesaria, siendo ésta aportada en tiempo y forma, comprobándose la documentación presentada por la Mesa de Contratación, en fecha 2 de enero de 2019.

Cuarto.- Se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, si bien esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 30 de julio de 2018.

-II-

Consta la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación a favor de la empresa ACCYNIA INGENIERÍA, S.L., por lo que procede adjudicar a dicha empresa la ejecución del contrato.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Tener por retirada injustificadamente la proposición presentada por la entidad HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., ya que mediante escrito presentado por la citada empresa se comunica que debido a un error material detectado en la redacción de la oferta, no pueden mantener la misma. Todo ello, de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2018.

**Segundo.-** Desestimar las alegaciones efectuadas por la mercantil ELSAMEX, S.A.U., mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2018, registrado de entrada bajo el número 12924, por cuanto en el presente caso, existiendo un error patente y manifiesto en una oferta económica, no debe posibilitar la distorsión del cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas "reales" que se





presentan a la licitación, de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018.

**Tercero.-** Excluir la proposición presentada por la entidad ELSAMEX, S.A.U., por cuanto no ha justificado debidamente la valoración de su oferta incurrida en baja anormal o desproporcionada, de conformidad con el informe de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de Sección de Obras Públicas, que se publicará en el Perfil de Contratante simultáneamente al presente acuerdo. Todo ello, según la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2018.

**Cuarto.-** Tener por retirada la proposición presentada por la entidad CONFOBRAS CONSTRUCCIONES, S.L., por cuanto no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento realizado en el plazo señalado, no habiendo presentado la declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.184,14 euros, procediendo exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que asciende a 2.729,25 euros, en concepto de penalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

**Quinto.-** Adjudicar a la mercantil ACCYNIA INGENIERÍA, S.L. el contrato administrativo de obras de reforma de la acera de los números pares de la Avenida del Vaíllo, por un importe de 64.264,82 euros, más el IVA correspondiente, como segundo licitador clasificado, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 19 de noviembre de 2018:

LICITADORES	IMPORTE SIN IVA	PUNTOS PRECIO	AUM. P. GARANTÍA	PUNTOS AUM. P. GARANTÍA	PUNTOS AUM. VISITAS	TOTAL PUNTOS
CONFOBRAS CONSTRUCCIONES, S.L.	63.682,86 €	70,00	4 AÑOS	20	10	100,00
ACCYNIA INGENIERÍA, S.L.	64.264,82 €	68,51	4 AÑOS	20	10	98,51
MAVA 2000, S.L.	68.359,35 €	58,01	2 AÑOS	10	10	78,01
OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L.	76.173,46 €	37,96	4 AÑOS	20	10	67,96
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	81.777,53 €	23,59	4 AÑOS	20	10	53,59
FUENCO, S.A.U.	89.036,94 €	4,97	4 AÑOS	20	10	34,97

**Sexto.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1530.61900 del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

**Séptimo.-** Conceder al adjudicatario un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.



**Octavo.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

**Noveno.-** Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

**Décimo.-** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154.1 de la LCSP.

**Undécimo.-** Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Obras e Infraestructuras, Intervención y Tesorería Municipales.

**Duodécimo.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**B.- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo, OMIC, Educación y Mujer.**

#### **4.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MADRES Y PADRES DE ALUMNOS COLEGIO HERMANOS GARCÍA-NOBLEJAS PARA EL AÑO 2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Reguera Barba, Concejal delegado de Educación, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente



acuerdo:

## RESULTANDO

PRIMERO. Desde hace años se vienen recogiendo en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, subvenciones nominativas para las distintas asociaciones de madres y padres de alumnos de los distintos centros educativos sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDO. Así estaba recogido en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, en el que se recoge, en el estado de gastos, subvención nominativa para la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, por importe de 2.500 €.

TERCERO. Con fecha 20 de noviembre de 2018, por parte de la Presidenta de la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, escrito solicitando la subvención para el periodo correspondiente al ejercicio 2018, quedando pendiente la aportación de parte de la documentación necesaria, siendo aportada el 13 de diciembre de 2018.

CUARTO. Según informe de la Interventora Municipal, de 20 de diciembre de 2018, existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto correspondiente a la subvención solicitada.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, de 19 de septiembre de 2018, acordó la aprobación de la justificación de la subvención otorgada a la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS correspondiente al ejercicio 2017.

## CONSIDERANDO

1. Que entre las fórmulas de intervención de las Corporaciones Locales en la esfera de los particulares se encuentra la denominada actividad de fomento encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin hacer uso de la coacción y sin crear servicios públicos, siendo la forma más habitual de los entes locales para estimular la actividad de los particulares y canalizándose a través de subvenciones.

2. Tal y como se establece en el Artículo 28. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración."

3. Que por la Presidenta de la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, se ha remitido Proyecto y Presupuesto para el curso escolar 2018-2019.

4. Que en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, se recoge en el estado de gastos, subvención nominativa para la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 2.500 €.

5. El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia



competitiva.

6. No obstante, en el apartado 2.a) del artículo anterior dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.

7. El art. 25 de la sección 2ª, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, recoge el procedimiento de concesión directa de subvenciones, que se pagará de forma anticipada, previa solicitud de la beneficiaria o inicio de oficio por parte de responsable del crédito presupuestario al que se impute la subvención.

8. Al encontrarnos ante una subvención otorgada nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en lo que al procedimiento de concesión se refiere se estará a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la del al RGS.

9. Que en virtud artículo 25, de la Ordenanza General de Subvenciones de Villaviciosa de Odón, publicada el lunes 21 de marzo de 2016, B.O.C.M. núm. 68, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, asimismo, el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

10. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9, de la Ordenanza, la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía-Presidentencia, si bien, prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada en los términos establecidos en la apartado tercero del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud de dicha previsión y por Resolución de Alcaldía núm. 2633/2018, de fecha 30 de julio de 2018, la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones y de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

17/12/2018	Informe del Jefe de Grupo de Educación.
20/12/2018	Informe favorable de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa por importe de 2500 € a favor de la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (AMPA) del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, bajo los requisitos y condiciones que figuran en el convenio.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de colaboración por el que se regulan los términos de la concesión de la subvención para 2018.



**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto por importe 2500 € a favor de la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340. 48903 del Presupuesto 2018.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a la AMPA del CEIP HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.

## **5.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MADRES Y PADRES DE ALUMNOS COLEGIO GANDHI PARA EL AÑO 2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Educación así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Reguera Barba, Concejal delegado de Educación, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

### RESULTANDO

PRIMERO.- Desde hace años se vienen recogiendo en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, subvenciones nominativas para las distintas asociaciones de madres y padres de alumnos de los distintos centros educativos sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDO.- Así estaba recogido en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, en el que se recoge, en el estado de gastos, subvención nominativa para la APA del CEIP Gandhi,, por importe de 2.500 €.

TERCERO.- Con fecha 4 de julio de 2018, por parte de la Presidenta de la APA del CEIP Gandhi, se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, impreso de solicitud de subvención para el periodo correspondiente al ejercicio 2018, quedando pendiente la aportación de parte de la documentación necesaria, siendo aportada el 25 de septiembre de 2018.

CUARTO.- Según informe de la Interventora Municipal, de 20 de diciembre de 2018, existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto correspondiente a la subvención solicitada.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, de 10 de octubre de 2018, acordó la aprobación de la justificación de la subvención otorgada a la APA del CEIP GANDHI correspondiente al ejercicio 2017.

### CONSIDERANDO



- 1.- Que entre las fórmulas de intervención de las Corporaciones Locales en la esfera de los particulares se encuentra la denominada actividad de fomento encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin hacer uso de la coacción y sin crear servicios públicos, siendo la forma más habitual de los entes locales para estimular la actividad de los particulares y canalizándose a través de subvenciones.
- 2.- Tal y como se establece en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., "las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración."
- 3.- Que por la Presidenta de la APA del CEIP Gandhi, se ha remitido Proyecto y Presupuesto para el curso escolar 2018-2019.
- 4.- Que en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, se recoge en el estado de gastos, subvención nominativa para la APA del CEIP Gandhi, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 2.500 €.
- 5.- El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia competitiva.
- 6.- No obstante, en el apartado 2.a) del artículo anterior dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- 7.- El art. 25 de la sección 2ª, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, recoge el procedimiento de concesión directa de subvenciones, que se pagará de forma anticipada, previa solicitud de la beneficiaria o inicio de oficio por parte de responsable del crédito presupuestario al que se impute la subvención.
- 8.- Al encontrarnos ante una subvención otorgada nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en lo que al procedimiento de concesión se refiere se estará a lo dispuesto en el artículo 65.3 de la del al RGS.
- 9.- Que en virtud artículo 25, de la Ordenanza General de Subvenciones de Villaviciosa de Odón, publicada el lunes 21 de marzo de 2016, B.O.C.M. núm. 68, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, asimismo, el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.
- 10.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 9, de la Ordenanza, la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía-Presidentencia, si bien, prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada en los





términos establecidos en la apartado tercero del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud de dicha previsión y por Resolución de Alcaldía núm. 2633/2018, de fecha 30 de julio de 2018, la competencia para dictar resoluciones en los procedimientos de concesión directa de subvenciones y de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

26/11/2018	Informe del Jefe de Grupo de Educación.
20/12/2018	Informe favorable de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** Conceder una subvención nominativa por importe de 2500 € a favor de la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APA) del CEIP GANDHI, bajo los requisitos y condiciones que figuran en el convenio.

**Segundo.** Aprobar el Convenio de colaboración por el que se regulan los términos de la concesión de la subvención para 2018.

**Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe 2500 € a favor de la APA del CEIP GANDHI, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340. 48915 del Presupuesto 2018.

**Cuarto.** Notificar el acuerdo a la APA del CEIP GANDHI, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

**Quinto.** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación.

## 6.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de dos asuntos por vía de urgencia.

### 6.1 URGENTE PRIMERO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA SOLEDAD PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana sobre la justificación de subvención de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que es preciso justificar la subvención a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Hechos:

Resultando.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad, solicita de este Ayuntamiento una subvención con el fin de poder hacer frente a los gastos originados para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2018.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de Intervención Municipal número 497/2018, no presenta inconveniente alguno al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención a la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad, correspondiente al año 2018, por un importe de 6.200 euros.

**Tercero.-** Notificar al interesado.

**Cuarto.-** Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

## **6.2 URGENTE SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN PARA EL AÑO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana sobre la aprobación del convenio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que es preciso conceder la subvención a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del



debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

#### Hechos

Resultando.- La Hermandad de San Sebastián solicita de este Ayuntamiento una subvención, con el fin de poder hacer frente a los gastos originados, para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma, a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2019.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de la Intervención Municipal no presenta inconveniente alguno al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Convenio y la Subvención a la Hermandad de San Sebastián correspondiente al año 2019.

**Segundo.-** Notificar al interesado.

**Tercero.-** Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

#### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

